



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE MAYO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE COLEGIO CONCERTADO, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para proyecto básico de ampliación de colegio concertado Villa de Navalcarnero en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 47/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución, acompañado de toda la documentación precisa.

- Se deberá obtener licencia de actividad, del complejo educativo ampliado.

- La red de saneamiento ha de ser separativa. Se deberán cumplir las normas técnicas del Canal de Isabel II en el supuesto de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente. En estos casos, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación y/o funcionamiento, se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

- Para las obras y otras actuaciones en vía pública, tales como, rebajes de acera y barbancas, así como trámites en referencia al arbolado existente, deberá realizar trámite independiente, a través de instancia general dirigido a la Concejalía competente aportando toda la documentación precisa, para su aprobación si procede.

3º.- PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE EDIFICIO COMERCIAL A DOS VIVIENDAS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto básico y ejecución de cambio de uso de edificio comercial a dos viviendas en la [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 46/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- En el supuesto de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente, su ejecución se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II. En estos casos, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación, se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II.

4º.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de modificación de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para modificación de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 73/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la modificación de la licencia urbanística indicada.

5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL EN EDIFICIO, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE P.P.C.C., S.L.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de P.P.C.C., S.L., para adecuación de local en edificio situado en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 45/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La RES-0207-2026 FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, cuyo contenido es:

“AUTORIZAR la propuesta con las siguientes PRESCRIPCIONES:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B8E2F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En caso de que haya movimientos de tierras o se afecte al subsuelo y a la bodega, se deberá presentar proyecto de arqueología.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para la comprobación del cumplimiento de estas prescripciones.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente.”

- La red de saneamiento ha de ser separativa. Se deberán cumplir las normas técnicas del Canal de Isabel II en el supuesto de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente. En estos casos, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación y/o funcionamiento, se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II.

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución, acompañado de toda la documentación precisa.

- Junto a lo anterior, se advierte que según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, será objeto de tramitación la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.».

PATRIMONIO.

6º.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL SECTOR I-6 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Este asunto queda sobre la mesa.

CONTRATACIÓN.

7º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE TENIS Y PADEL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Concesión de Servicios para la explotación de las modalidades de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid)”, se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las actividades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE TENIS Y PADEL.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

Visto el expediente 033CONSER26- GestDoc 4815/2026,, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de mayo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 033CONSER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases y escuela de patinaje en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Concesión de Servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid)”, se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto el expediente 036CONSER26- GestDoc 5171/2026,, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de mayo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 036CONSER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B8E2F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de mayo de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE: 022SER26, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ (...)ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 022SER26).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026 de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación se establece en concepto de precio unitario mensual por monitor, de la siguiente manera:
PRECIO MONITOR MES: 2.387,34 € (IVA no incluido).
Resultando el siguiente importe máximo del contrato, calculado en función del número estimado de monitores, de conformidad con la citada Cláusula 9 y Anexo I del PPT:
IMPORTE: 79.577,98 € (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).
IVA 21%: 16.711,38 € (DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).
TOTAL: 96.289,36 € (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS) IVA INCLUIDO.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 79.577,98 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

- *Plazo de ejecución: Desde el día 24 de junio al 14 de agosto de 2026, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.*

- *Prórroga: No procede.*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/04/2026.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 24 de abril de 2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- FACTOR DEPORTE, S.L.

PLICA Nº 2.- ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR

PLICA Nº 3.- TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

PLICA Nº 4. – JC MADRID, S.L.

PLICA Nº 5.- PEBETERO, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que TODOS los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por FACTOR DEPORTE, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (21%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
<i>2.250,00€</i>	<i>472,50 €</i>	<i>2.722,50 €</i>

- *Mejoras:*

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 2.500,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.066,12 euros corresponden a la base imponible,

-433,88 euros corresponden al IVA.

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- *Bolsa de horas:*

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 20 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUERTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-PLICA N° 2 presentada por ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (21%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
2.148,37 Euros	0 Euros (entidad exenta de IVA)	2.148,37 Euros

- *Mejoras:*

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 8.885 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.885 euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA (entidad exenta de IVA según documento adjunto, por ser entidad de carácter social).

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- *Bolsa de horas:*

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 40 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N° 3 presentada por TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (21%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
2.261,29 €	474,87 €	2.736,16 €

- *Mejoras:*

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 2.420,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.000,00 euros corresponden a la base imponible,
- 420,00 euros corresponden al IVA.

El desglose estimado de dicha mejora es el siguiente:

- Gorras infantiles personalizadas: 400 €
- Camisetas infantiles personalizadas: 700 €
- Mochilas infantiles: 500 €
- Equipación para monitores (camisetas técnicas y sudaderas): 400 €

Todo el material será de calidad adecuada para su uso en actividades educativas y recreativas, e incluirá, en su caso, la imagen corporativa municipal o la que el Ayuntamiento determine. Asimismo, este material quedará a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, para su uso posterior en la ludoteca u otros servicios municipales.

- *Bolsa de horas:*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N° 4 presentada por JC MADRID, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,

- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N° 5 presentada por PEBETERO, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.237,00 €	469,77 €	2.706,77 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 34.364,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.400,00 euros corresponden a la base imponible,

- 5.964,00 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 50 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 5/05/2026, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C por la Coordinadora de Juventud.

Y en la misma fecha de 05/05/2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 5/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

orden	PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	HORAS		TOTAL Puntuación
				AL	ALZA	
1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10		84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5		82,62
3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4		71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10		59,22
5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2		51,53

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 4 presentada por JC MADRID, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 84,49 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.978,90 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(…)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 22/05/2026
 27/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

orden	PLICA	OFERTA		HORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
		ECONOMICA	MEJORAS	AL ALZA	
1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10	84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5	82,62
3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4	71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10	59,22
5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2	51,53

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, a favor de JC MADRID, S.L., por los siguientes importes y mejoras:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,
- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...) ”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, por orden decreciente, en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, de conformidad con el informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

orden	PLICA	OFERTA		HORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
		ECONOMICA	MEJORAS	AL ALZA	

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B8E2F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10	84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5	82,62
3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4	71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10	59,22
5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2	51,53

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, a favor de JC MADRID, S.L., por los siguientes importes y mejoras:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,
- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID, S.L., para que, dentro, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

SERVICIOS MUNICIPALES.

12º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PLAN DE ASFALTADO 2026-2027.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al PROYECTO DE EJECUCIÓN PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID) redactado por la Ingeniera Municipal [REDACTED], y supervisado por el Gerente de Urbanismo [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencias 3498/2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID)", supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde o Concejal-Delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

13º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 44/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de electricidad alumbrado público del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

• **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**

Fra. 21260330030028454 30/03/2026 por importe de 239,92 euros
Fra. 21260330030028464 30/03/2026 por importe de 118,57 euros
Fra. 21260330030028453 30/03/2026 por importe de 156,62 euros
Fra. 21260330030028465 30/03/2026 por importe de 124,06 euros
Fra. 21260330030028457 30/03/2026 por importe de 115,86 euros
Fra. 21260330030028473 30/03/2026 por importe de 248,85 euros
Fra. 21260330030028472 30/03/2026 por importe de 212,25 euros
Fra. 21260330030028487 30/03/2026 por importe de 96,78 euros
Fra. 21260330030028455 30/03/2026 por importe de 182,04 euros
Fra. 21260330030028613 30/03/2026 por importe de 159,08 euros
Fra. 21260330030028480 30/03/2026 por importe de 531,87 euros
Fra. 21260330030028474 30/03/2026 por importe de 170,02 euros
Fra. 21260330030028482 30/03/2026 por importe de 27,17 euros
Fra. 21260330030028458 30/03/2026 por importe de 212,40 euros
Fra. 21260330030028591 30/03/2026 por importe de 333,66 euros
Fra. 21260330030028602 30/03/2026 por importe de 190,31 euros
Fra. 21260330030028612 30/03/2026 por importe de 144,90 euros
Fra. 21260330030028488 30/03/2026 por importe de 73,07 euros
Fra. 21260330030028494 30/03/2026 por importe de 66,47 euros
Fra. 21260330030028476 30/03/2026 por importe de 165,30 euros
Fra. 21260330030028491 30/03/2026 por importe de 251,11 euros
Fra. 21260330030028486 30/03/2026 por importe de 129,11 euros
Fra. 21260330030028467 30/03/2026 por importe de 125,28 euros
Fra. 21260330030028592 30/03/2026 por importe de 314,30 euros
Fra. 21260330030028597 30/03/2026 por importe de 77,46 euros
Fra. 21260330030028468 30/03/2026 por importe de 242,81 euros
Fra. 21260330030028605 30/03/2026 por importe de 167,94 euros
Fra. 21260330030028466 30/03/2026 por importe de 295,83 euros
Fra. 21260330030028502 30/03/2026 por importe de 209,18 euros
Fra. 21260330030028471 30/03/2026 por importe de 124,97 euros
Fra. 21260330030028594 30/03/2026 por importe de 127,73 euros
Fra. 21260330030028456 30/03/2026 por importe de 608,36 euros
Fra. 21260330030028470 30/03/2026 por importe de 170,92 euros
Fra. 21260330030028475 30/03/2026 por importe de 308,84 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21260330030028483 30/03/2026 por importe de 65,36 euros
Fra. 21260330030028497 30/03/2026 por importe de 146,60 euros
Fra. 21260330030028585 30/03/2026 por importe de 325,65 euros
Fra. 21260330030028589 30/03/2026 por importe de 113,43 euros
Fra. 21260330030028459 30/03/2026 por importe de 112,65 euros
Fra. 21260330030028604 30/03/2026 por importe de 11,06 euros
Fra. 21260330030028586 30/03/2026 por importe de 160,03 euros
Fra. 21260330030028461 30/03/2026 por importe de 9,68 euros
Fra. 21260330030028601 30/03/2026 por importe de 125,64 euros
Fra. 21260330030028615 30/03/2026 por importe de 115,57 euros
Fra. 21260330030028606 30/03/2026 por importe de 94,73 euros
Fra. 21260330030028484 30/03/2026 por importe de 24,08 euros
Fra. 21260330030028588 30/03/2026 por importe de 110,43 euros
Fra. 21260330030028608 30/03/2026 por importe de 167,08 euros
Fra. 21260330030028610 30/03/2026 por importe de 30,25 euros
Fra. 21260330030028490 30/03/2026 por importe de 44,22 euros
Fra. 21260330030028463 30/03/2026 por importe de 195,39 euros
Fra. 21260330030028584 30/03/2026 por importe de 196,07 euros
Fra. 21260330030028492 30/03/2026 por importe de 333,62 euros
Fra. 21260330030028607 30/03/2026 por importe de 227,53 euros
Fra. 21260330030028478 30/03/2026 por importe de 1.382,84 euros
Fra. 21260330030028460 30/03/2026 por importe de 247,47 euros
Fra. 21260330030028590 30/03/2026 por importe de 220,43 euros
Fra. 21260330030028611 30/03/2026 por importe de 50,29 euros
Fra. 21260330030028617 30/03/2026 por importe de 127,80 euros
Fra. 21260330030028614 30/03/2026 por importe de 300,50 euros
Fra. 21260330030028489 30/03/2026 por importe de 71,60 euros
Fra. 21260330030028603 30/03/2026 por importe de 107,46 euros
Fra. 21260330030028477 30/03/2026 por importe de 124,62 euros
Fra. 21260330030028469 30/03/2026 por importe de 125,91 euros
Fra. 21260330030028600 30/03/2026 por importe de 166,16 euros
Fra. 21260330030028485 30/03/2026 por importe de 72,07 euros
Fra. 21260330030028481 30/03/2026 por importe de 361,97 euros
Fra. 21260330030028498 30/03/2026 por importe de 135,20 euros
Fra. 21260330030028479 30/03/2026 por importe de 56,13 euros
Fra. 21260330030028598 30/03/2026 por importe de 349,70 euros
Fra. 21260330030028587 30/03/2026 por importe de 77,58 euros
Fra. 21260330030028609 30/03/2026 por importe de 360,93 euros
Fra. 21260330030028595 30/03/2026 por importe de 74,94 euros
Fra. 21260330030028599 30/03/2026 por importe de 381,20 euros
Fra. 21260330030028596 30/03/2026 por importe de 266,44 euros
Fra. 21260330030028593 30/03/2026 por importe de 76,32 euros
Fra. 21260330030028493 30/03/2026 por importe de 280,44 euros
Fra. 21260330030028495 30/03/2026 por importe de 67,00 euros
Fra. 21260330030028500 30/03/2026 por importe de 329,58 euros
Fra. 21260330030028968 30/03/2026 por importe de 349,57 euros
Fra. 21260330030028496 30/03/2026 por importe de 482,64 euros
Fra. 21260330030028501 30/03/2026 por importe de 236,95 euros
Fra. 21260330030028499 30/03/2026 por importe de 408,47 euros
Fra. 21260330030029001 30/03/2026 por importe de 102,73 euros
Fra. 21260330030029000 30/03/2026 por importe de 114,70 euros
Fra. 21260330030028462 30/03/2026 por importe de 301,92 euros

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

14º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 45/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SEGURDADES S.L

Fra. 3813 21/04/2026 por importe de 65,53 euros abril 2026

CONTRATO "Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de "El Pinar" de Navalcarnero"

- INTERPOCERIA CENTRO, S.L

Fra. 2823 05/05/2026 por importe de 3.418,25 euros mayo 2026

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local"

- [REDACTED]

Fra. 11/2026 01/05/2026 por importe de 1.815,00 euros alquiler abril 2026

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- EUROTEx TCH, S.A

Fra. 900 0238270 31/03/2026 por importe de 7.933,73 euros

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 651 30/04/2026 por importe de 1.048,05 euros abril 2026

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0704 30/04/2026 por importe de 9.954,77 euros abril 2026

CONTRATO "Servicios de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Fra. JCM 41226 04/05/2026 por importe de 2.985,68 euros abril 2026

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V26 7121 27/04/2026 por importe de 768,35 euros 6524 MBY abril 2026

Fra.V26 7122 27/04/2026 por importe de 768,35 euros 6520 MBY abril 2026

Fra.V26 7123 27/04/2026 por importe de 998,25 euros 6523 MBY abril 2026

Fra.V26 7124 27/04/2026 por importe de 998,25 euros 9443 MSX abril 2026

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-387 04/05/2026 por importe de 31.293,01 euros Barco de papel abril 2026

Fra. Emit-388 04/05/2026 por importe de 46.205,78 euros Trébole abril 2026

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 389 04/05/2026 por importe de 9.255,00 euros C. N. Campanilla abril 2026

CONTRATO "Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero"

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- DENFOR, E.P.C, S.L
Fra. F 2026000172 30/04/2026 por importe de 5.112,25 euros abril 2026
CONTRATO: “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”
- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.
Fra. I 000014 08/04/2026 por importe de 3.317,42 euros marzo 2026
CONTRATO: “Servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero”
- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U
Fra. FVTA-000N260406 30/04/2026 por importe de 1.475,32 euros abril 2026
CONTRATO “Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja”
- [REDACTED]
Fra. 257 01/05/2026 por importe de 690,86 euros alquiler Casa de la Lonja abril 2026
CONTRATO “Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero”
- QUIRON PREVENCION S.L.U
Fra. FC 2260236411 23/04/2026 por importe de 1.416,70 euros abril 2026
CONTRATO “Servicios necesarios para hacer accesible el sitio web municipal y los subdominios dependientes del Ayuntamiento de Navalcarnero”
- EVERYCODE, S.L
Fra. E26-185 29/04/2026 por importe de 1.996,50 euros

15º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 16/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 38.761,25 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0696/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 016CONV/26 y cuya relación número 016CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 38.761,25 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1513	08/04/2026	2026- 019	20.061,25	[REDACTED]	SERVICIOS EXTRAS PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2026 (19 días)
F/2026/1895	05/05/2026	2026- 26	18.700,00	[REDACTED]	SERVICIOS EXTRAS PRESTADOS PARA LAS RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2026. (18 días)
		TOTAL	38.761,25		

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 27/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

TURISMO.

16º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Dirección General de Turismo y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la puesta en marcha de una Red de información turística, suscrito con fecha 11 de mayo de 2022, se remite escrito por parte de la Directora General de Turismo y Hostelería, manifestando su interés en continuar con esta colaboración por un periodo adicional de cuatro años.

Por tanto y siendo voluntad del Ayuntamiento de Navalcarnero dar continuidad a esta colaboración, manteniendo su integración en la Red de oficinas de turismo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid a fin de que la Oficina de Información Turística de Navalcarnero continúe integrada en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de dicha Adenda, así como de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

17º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN OFICIAL DEL “DÍA DEL COMERCIO”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, dada la relevancia del comercio de proximidad como motor económico y eje vertebrador de la vida social en Navalcarnero y ante la necesidad de articular medidas que garanticen su visibilidad y competitividad, se estima necesario dotar al municipio de un marco institucional de reconocimiento a este sector.

Por tanto y teniendo en cuenta los objetivos de dinamización local y fomento del consumo responsable, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar oficialmente el día 13 de junio como el “Día del Comercio” en el municipio de Navalcarnero, como medida de reconocimiento y apoyo al sector comercial local, estableciendo dicha jornada como un marco anual para la realización de campañas de promoción, visibilización y actividades de dinamización en colaboración con los comerciantes del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (292/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 292/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 24 de octubre de 2025, a las 18:40 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en casco urbano”.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No tenía conocimiento”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 6 de marzo de 2026, en el domicilio de N.E.E. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (292/25) y el titular de la sanción ([REDACTED]).

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (301/25).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 301/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 25 de octubre de 2025, a las 19:56 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 18 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 16 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (301/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (302/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 302/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 25 de octubre de 2025, a las 19:42 horas, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 18 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 16 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7F3D58AD79DFF92BCC02E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 27/05/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (302/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (314/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 314/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 4 de noviembre de 2025, a las 18:39 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella de agua con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 24 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 11 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (314/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC219B9B1BB9D3FB64BAF

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86